

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ÁREAS DE MONITOREO QUE DEBERÁ CUBRIR LA ENTIDAD RESPONSABLE DEL MONITOREO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo transitorio segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión expedir diversas leyes generales en materia electoral.
- II El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales² y la Ley General de Partidos Políticos.³
- III El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁴; y, posteriormente, el 1 de julio de 2015, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁵. El 27 de noviembre del mismo año, se reformaron y derogaron diversos artículos del Código Electoral; así también el 31 de julio de 2017, por Decreto número 321, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 302, fue reformado y adicionado en diversas disposiciones.

¹ En lo sucesivo Constitución Federal.

² En adelante LGIPE.

³ En lo subsecuente LGPP.

⁴ En lo subsecuente Constitución Local.

⁵ En lo sucesivo Código Electoral.

- IV** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁶, emitió el Reglamento de Elecciones y sus anexos a través del Acuerdo INE/CG661/2016, mismo que fue modificado por sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016; sufriendo una última reforma el 22 de noviembre de 2017.
- V** El 9 de noviembre de 2016, mediante Acuerdo **OPLEV/CG245/2016**, el Consejo General aprobó las reformas al Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, mismo que en su artículo 1, numeral 2, dispone que la autoridad administrativa electoral estatal, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁷, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral.
- VI** El INE, por la importancia, trascendencia y complejidad de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Federal 2017-2018 concurrente con el Proceso Electoral Local en el Estado de Veracruz, determinó procedente ejercer la facultad de atracción a fin de establecer una misma fecha para la conclusión de las precampañas y los periodos para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes, federales y locales, así como establecer las fechas para la aprobación del registro de candidaturas por las autoridades competentes, lo que permitirá cumplir con las atribuciones que fueron otorgadas al INE, así como en este caso a este Organismo Electoral; por lo que, por resolución del Consejo General del INE bajo rubro **INE/CG386/2017**, emitida en sesión extraordinaria de fecha 28 de agosto de 2017, resolvió homologar los calendarios electorales de aquellas entidades

⁶ En lo subsecuente Reglamento de Elecciones.

⁷ En lo subsecuente OPLE.

federativas que tendrán Proceso Electoral concurrente con las elecciones federales de 2018.

- VII** Derivado de lo anterior, el 2 de septiembre de 2017, el Consejo General del OPLE, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG243/2017**, a través del cual se da cumplimiento al Acuerdo **INE/CG386/2017**, sobre la homologación de los plazos para la conclusión de precampañas y los periodos para recabar apoyo ciudadano de todos las y los aspirantes a candidaturas independientes, federales y locales.
- VIII** El 8 de septiembre de 2017 se llevó a cabo la firma del Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el INE y el OPLE, para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018.
- IX** El 26 de octubre de 2017 se aprobaron mediante Acuerdo **OPLEV/CG280/2017** y **OPLEV/CG281/2017** del Consejo General los *Lineamientos que emite el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el monitoreo a medios de comunicación Electrónicos, Impresos, Digitales, Alternos, Cine, Radio y Televisión, para el proceso electoral 2017-2018⁸*, y el “*Manual de procedimientos que emite el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el monitoreo de medios de comunicación alternos y cine*”; el “*Manual de procedimientos que emite el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, para el monitoreo a medios de comunicación impresos y electrónicos*”; y el “*Manual de procedimientos que emite el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, para el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias*”, para el proceso electoral 2017-2018.

⁸ En lo subsecuente Lineamientos.

- X En sesión solemne celebrada el 1 de noviembre de 2017, el Consejo General quedó formalmente instalado, dando inicio el Proceso Electoral 2017-2018, para la renovación de la Gubernatura y las Diputaciones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XI El 1 de noviembre de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG291/2017**, se aprobó la integración de la Comisiones temporales, entre ellas, la de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, misma que quedó conformada de la siguiente manera:

Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos	
Presidenta	Eva Barrientos Zepeda
Integrantes	Tania Celina Vásquez Muñoz e Iván Tenorio Hernández
Secretaria Técnica	Titular de la Unidad de Fiscalización

- XII El 6 de noviembre de 2017, en sesión pública extraordinaria de la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, se aprobó que el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Digitales, Alternos, Cine, Radio y Televisión, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 sea realizado por una persona moral.
- XIII En fecha 8 de noviembre de 2017, mediante Acuerdo **OPLEV/CG293/2017**, fue aprobado por el Consejo General que el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Digitales, Alternos, Cine, Radio y Televisión, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 sea realizado por una persona moral.

- XIV** El día 28 de noviembre de 2017, mediante Acuerdo **CMCyMMI/A07/2017** fueron aprobadas por la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, *las Áreas de monitoreo que deberá cubrir la entidad responsable del monitoreo para el proceso electoral ordinario 2017-2018.*

En virtud de los antecedentes descritos, los integrantes del Consejo General del OPLE, aprobaron el presente Acuerdo, del que derivan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base V, apartados A y B de la Constitución Federal.
- 2** En el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo señalan los artículos 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal; 98, párrafo 1 de la LGIPE; 2, párrafo tercero, y 99, segundo párrafo del Código Electoral; así como en la Jurisprudencia⁹ **P./J.144/2005** emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro es: **FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO.**
- 3** El OPLE es la autoridad electoral del Estado de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, así como de aplicar las sanciones y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad,

⁹ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXII, noviembre de 2005, Tesis: P./J. 144/2005, Página: 111.

independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.

- 4 El Consejo General cuenta con las atribuciones de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en la ley de la materia, así como integrar las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, que siempre serán presididas por un Consejero Electoral y que funcionarán de acuerdo al reglamento que al efecto se emita. Así lo dispone el artículo 108, fracciones I y IV del Código Electoral.
- 5 Las Comisiones del Consejo General son órganos del OPLE establecidos por la ley para el cumplimiento de sus funciones, cuyas atribuciones serán supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código Electoral y el órgano superior de dirección les asigne, así lo establece el artículo 133, párrafo segundo del Código Electoral.
- 6 Dentro del Manual de Procedimientos que emitió este Organismo para el monitoreo de medios de comunicación alternos y cine en su punto 8.5.1, Manual de procedimientos que emite el OPLE para el monitoreo a medios de comunicación impresos y electrónicos en su punto 8.2.1 y el Manual de procedimientos que emite el OPLE para el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan en noticias en su punto 8.7.1, indican que las áreas de monitoreo son el espacio territorial, conformado por un número determinado de secciones electorales asignadas a las empleadas o los empleados contratados por la persona moral o institución de educación superior para llevar a cabo sus actividades. Para su elaboración se tomarán en cuenta los criterios de localización de zonas urbanas y rurales, marco y continuidad seccional, vías de comunicación y cartografía.

- 7 Las áreas de Monitoreo permitirán al personal contratado por la persona moral o institución de educación superior, diseñar los recorridos, identificar las secciones electorales y las principales vías de comunicación, facilitar la labor del personal contratado en un espacio delimitado, y optimizar el registro de la información.

- 8 En el artículo 23, numeral 1, del Reglamento de Comisiones del OPLE se determina que las comisiones deberán preparar los proyectos de dictamen o acuerdo de los asuntos que se les turnen dentro de los plazos que al efecto prevenga el Código, el reglamento o los Acuerdos correspondientes, el cual deberá contener: a) Antecedentes; b) Consideraciones; c) Fundamento legal; y d) Puntos resolutivos.

- 9 El 28 de noviembre de 2017 la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos aprobó, mediante Acuerdo **CMCyMMI/A07/2017**, que las áreas de monitoreo se establezcan en las ciudades de Xalapa, Veracruz, Coatzacoalcos, Orizaba, Tuxpan, Cosamaloapan, Martínez de la Torre, Pánuco, Poza Rica de Hidalgo, San Andrés Tuxtla, Álamo, Acayucan, Tantoyuca, Córdoba y Catemaco, dichas áreas son para efectos de que el personal contratado por la empresa moral o institución de educación superior que lleve a cabo el Programa de Monitoreo, diseñe los recorridos e identifique las secciones electorales y las principales vías de comunicación, facilite la labor del personal contratado en un espacio delimitado y se optimice el registro de la información recabada a lo largo y ancho del Estado de Veracruz.

- 10 Tal como lo establece el “Manual De Procedimientos Que Emite El Organismo Público Local Electoral Del Estado De Veracruz Para El Monitoreo A Medios De Comunicación Alternos Y Cine”, en su sección 8.5.1, el “Manual De Procedimientos Que Emite El Organismo Público Local Electoral Del Estado

De Veracruz Para El Monitoreo A Medios De Comunicación Impresos Y Electrónicos”, en su sección 8.2.1 y el “Manual De Procedimientos Que Emite El Organismo Público Local Electoral Del Estado De Veracruz Para El Monitoreo De Programas De Radio Y Televisión Que Difundan Noticias”, en su sección 8.7.1 para la elaboración de las áreas de monitoreo, habrán de considerarse “criterios de localización de zonas urbanas y rurales, marco y continuidad seccional, vías de comunicación y cartografía”.

Por lo cual, en atención al criterio relativo a la localización de zonas urbanas y rurales, es importante que se pueda garantizar una distribución lo más proporcional posible entre secciones identificadas como rurales y urbanas, al interior de las áreas de monitoreo.

Área	Municipio	Secciones	Urbanas	No Urbanas
Xalapa	Xalapa	254	244	10
	Perote	31	11	20
	Altotonga	29	6	23
	Atzalan	34	0	34
	Jalacingo	18	0	18
	Las Minas	2	0	2
	Las Vigas de Ramírez	8	0	8
	Tatatila	4	0	4
	Villa Aldama	5	0	5
	Acajete	4	0	4
	Ayahualulco	8	0	8
	Banderilla	9	6	3
	Coatepec	51	34	17
	Cosautlán de Carvajal	9	0	9
	Ixhuacán de los Reyes	5	0	5
	Rafael Lucio	3	0	3
	Teocelo	9	0	9
Tlalnahuayocan	5	1	4	
Xico	19	7	12	

Área	Municipio	Secciones	Urbanas	No Urbanas
	Actopan	38	0	38
	La Antigua	21	14	7
	Apazapan	5	0	5
	Emiliano Zapata	35	7	28
	Tlaltetela	6	0	6
	Jalcomulco	4	0	4
	Paso de Ovejas	24	0	24
	Puente Nacional	15	0	15
	Úrsulo Galván	23	0	23
	TOTAL	678	330	348
Veracruz	Veracruz	363	342	21
	Boca del Río	96	93	3
	Acula	7	0	7
	Alvarado	40	19	21
	Ignacio de la Llave	16	0	16
	Tlaxiaco	27	0	27
	Medellín de Bravo	25	6	19
	Camarón de Tejeda	3	0	3
	Atoyac	16	0	16
	Carrillo Puerto	8	0	8
	Cotaxtla	14	0	14
	Cuitláhuac	17	0	17
	Jamapa	8	0	8
	Manlio Fabio Altamirano	16	0	16
	Paso del Macho	14	0	14
	Soledad de Doblado	17	0	17
	TOTAL	687	460	227
	Coatzacoalcos	Coatzacoalcos	190	182
Minatitlán		100	74	26
Hidalgotitlán		12	0	12
Jesús Carranza		22	0	22
Uxpanapa		17	0	17
Las Choapas		43	24	19
Ixhuatlán del Sureste		8	3	5
Moloacán		11	0	11
Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río		20	16	4

Área	Municipio	Secciones	Urbanas	No Urbanas
	Agua Dulce	29	20	9
	TOTAL	452	319	133
Orizaba	Orizaba	98	98	0
	Atzacan	11	8	3
	Fortín	27	19	8
	Ixtaczoquitlán	32	8	24
	Camerino Z. Mendoza	16	14	2
	Acultzingo	14	0	14
	Aguila	1	0	1
	Huiloapan de Cuauhtémoc	4	3	1
	Ixhuatlancillo	7	4	3
	Maltrata	9	0	9
	Mariano Escobedo	16	6	10
	Nogales	19	12	7
	La Perla	8	0	8
	Río Blanco	24	23	1
	Zongolica	28	0	28
	Astacinga	3	0	3
	Atlahuilco	5	0	5
	Coetzala	2	0	2
	Magdalena	3	0	3
	Mixtla de Altamirano	5	0	5
	Naranjal	3	0	3
	Rafael Delgado	9	6	3
	Los Reyes	3	0	3
	San Andrés Tenejapan	2	0	2
	Soledad Atzompa	9	0	9
	Tehuipango	7	0	7
	Tequila	8	0	8
	Texhuacán	4	0	4
Tezonapa	35	0	35	
Tlaquilpa	3	0	3	
Tlilapan	2	0	2	
Xoxocotla	2	0	2	
TOTAL	419	201	218	

Área	Municipio	Secciones	Urbanas	No Urbanas
Tuxpan	Tuxpan	75	51	24
	Cazones de Herrera	15	3	12
	Tamiahua	21	0	21
	Tihuatlán	49	11	38
	TOTAL	160	65	95
Cosamaloapan de Carpio	Cosamaloapan de Carpio	41	15	26
	Cuichapa	7	0	7
	Chacaltianguis	10	0	10
	Ixmatlahuacan	7	0	7
	Omealca	16	0	16
	Otatitlán	6	0	6
	Tierra Blanca	67	24	43
	Tlacojalpan	4	0	4
	Tuxtilla	2	0	2
	Tres Valles	33	8	25
TOTAL	193	47	146	
Martínez de la Torre	Martínez de la Torre	62	35	27
	Gutiérrez Zamora	23	0	23
	Tecolutla	28	0	28
	Tlapacoyan	32	15	17
	San Rafael	28	0	28
	Misantla	52	13	39
	Acatlán	2	0	2
	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	33	0	33
	Coacoatzintla	5	0	5
	Colipa	6	0	6
	Chiconquiaco	8	0	8
	Jilotepec	9	2	7
	Juchique de Ferrer	18	0	18
	Landero y Coss	2	0	2
	Miahuatlán	3	0	3
	Naolinco	13	0	13
	Nautla	11	0	11
	Tenochtitlán	6	0	6
	Tepetlán	6	0	6
	Tlacolulan	6	0	6
Tonayán	3	0	3	

Área	Municipio	Secciones	Urbanas	No Urbanas
	Vega de Alatorre	21	0	21
	Yecuatla	10	0	10
	TOTAL	387	65	322
Pánuco	Pánuco	83	29	54
	Chinampa de Gorostiza	10	0	10
	Ozuluama de Mascareñas	29	0	29
	Pueblo Viejo	40	29	11
	Tamalín	8	0	8
	Tampico Alto	19	0	19
	Tantima	11	0	11
	Tempoal	30	0	30
	El Higo	16	0	16
	TOTAL	246	58	188
Poza Rica	Poza Rica de Hidalgo	110	110	0
	Coatzintla	29	13	16
	Papantla	92	34	58
	Coahuatlán	3	0	3
	Coxquihui	9	0	9
	Coyutla	11	0	11
	Chumatlán	2	0	2
	Espinal	14	0	14
	Filomeno Mata	5	0	5
	Mecatlán	5	0	5
	Zozocolco de Hidalgo	8	0	8
	TOTAL	288	157	131
San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	81	28	53
	Hueyapan de Ocampo	27	0	27
	Santiago Tuxtla	38	10	28
	Amatitlán	7	0	7
	Ángel R. Cabada	24	0	24
	Isla	17	10	7
	Juan Rodríguez Clara	22	0	22
	Lerdo de Tejada	16	14	2

Área	Municipio	Secciones	Urbanas	No Urbanas
	Saltabarranca	5	0	5
	José Azueta	19	0	19
	Tlacotalpan	14	0	14
	Carlos A. Carrillo	20	11	9
	TOTAL	290	73	217
Álamo Temapache	Álamo Temapache	69	13	56
	Benito Juárez	10	0	10
	Castillo de Teayo	15	0	15
	Cerro Azul	24	21	3
	Huayacocotla	18	0	18
	Ilamatlán	13	0	13
	Ixhuatlán de Madero	33	0	33
	Texcatepec	5	0	5
	Tlachichilco	9	0	9
	Zacualpan	6	0	6
	Zontecomatlán	8	0	8
	TOTAL	210	34	176
Acayucan	Acayucan	40	28	12
	Oluta	10	7	3
	Playa Vicente	24	0	24
	San Juan Evangelista	27	0	27
	Sayula de Alemán	19	0	19
	Soconusco	8	3	5
	Texistepec	16	0	16
	Santiago Sochiapan	7	0	7
TOTAL	151	38	113	
Tantoyuca	Tantoyuca	60	16	44
	Naranjos Amatlán	19	13	6
	Citlaltépetl	9	0	9
	Chalma	9	0	9
	Chiconamel	6	0	6
	Chicontepec	47	0	47
	Chontla	10	0	10
	Ixcatepec	8	0	8
	Platón Sánchez	14	0	14
	Tancoco	7	0	7
	Tepetzintla	9	0	9

Área	Municipio	Secciones	Urbanas	No Urbanas
	TOTAL	198	29	169
Córdoba	Córdoba	114	98	16
	Amatlán de los Reyes	26	8	18
	Yanga	14	3	11
	Huatusco	26	12	14
	Alpatláhuac	5	0	5
	Calchualco	5	0	5
	Comapa	10	0	10
	Coscomatepec	22	5	17
	Chocamán	7	0	7
	Ixhuatlán del Café	11	0	11
	Sochiapa	2	0	2
	Tenampa	3	0	3
	Tepatlxco	3	0	3
	Tlacotepec de Mejía	2	0	2
	Tomatlán	4	0	4
	Totutla	10	0	10
	Zentla	9	0	9
	TOTAL	273	126	147
Catemaco	Catemaco	24	11	13
	Cosoleacaque	68	44	24
	Chinameca	13	3	10
	Jáltipan	33	24	9
	Mecayapan	7	0	7
	Oteapan	6	5	1
	Pajapan	9	0	9
	Soteapan	11	0	11
	Zaragoza	4	0	4
	Tatahuicapan de Juárez	8	0	8
		TOTAL	183	87
	TOTAL	4815	2089	2726

De lo anterior, se advierte que existe una distribución proporcional entre secciones urbanas y no urbanas en la mayoría de las áreas de monitoreo. Sin embargo, en aquellas en las cuales no fue posible obtener una cantidad proporcional de secciones urbanas y no urbanas, por la misma distribución de

las urbes en la entidad, se atendió a la cercanía y las vías de comunicación entre los diversos municipios que las conforman y sus respectivas secciones.

- 11 Es importante mencionar que para elegir las áreas motivo de este Acuerdo, se consideró la cobertura de operación en los procesos electorales previos de 2015-2016 y 2016-2017.

Al respecto fueron tomadas diversas variables identificando la factibilidad operativa del monitoreo por parte de la persona moral a realizar en este Proceso Electoral, esto es, que permitan abarcar la totalidad del territorio del estado, entre estas se pueden definir:

1. Infraestructura de servicios de internet
2. Infraestructura carretera (carreteras y caminos rurales)
3. Zonas de acceso limitado (rural, rural disperso)
4. Infraestructura inmobiliaria (ubicación de inmobiliaria)
5. Infraestructura en medios de comunicación (radio, televisión, impresos)

Es importante señalar que, para realizar los análisis geográficos y de comunicación antes señalados, fueron utilizados: Plano Urbano Seccional (PUS), Plano por Sección Individual (PSI) Mixto, Plano por Sección Individual (PSI) Rural y la Carta Electoral Municipal (CEM), productos cartográficos que representan la zona urbana, las localidades rurales, y rasgos físicos correspondientes a las secciones, sean rurales o urbanas. De igual forma, identifican las vías de comunicación, y los principales rasgos físicos y/o culturales que presentan en el terreno, desplegando los límites distritales. Todos los anteriores pueden ser consultados en la página del INE en el vínculo:

http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Geografia_Electoral_y_Cartografia/

Ahora bien, de igual forma fueron tomadas en cuenta las ciudades donde se ubicará el domicilio de los diferentes medios de comunicación de mayor alcance, fuera radio, televisión, impresos, etc., información que fue proporcionada por la Unidad de Comunicación Social. Lo anterior, permitirá que el personal encargado de recolectar, analizar e integrar la información, tenga trayectos que sean en la mayoría de los casos, reducidos hasta la ubicación sede de la empresa encargada del monitoreo, esto es, podrán realizar conforme a la metodología dispuesta, un mayor número de recorridos diarios. Entre las variables tomadas en cuenta:

1. Xalapa; entre algunos datos relevantes cuenta con medios de comunicación importantes, tales como: Diario de Xalapa, Diario AZ, Gráfico de Xalapa, así como estaciones de radio y televisión. además de contar con los poderes del Estado de Veracruz, capital del estado, así como un padrón entre los mas grandes, por lo que, se estima que la publicidad y propaganda sea de alta envergadura. Además, cuenta con municipios conurbados como Coatepec y Banderilla. Su infraestructura es de las más altas del estado.
2. Veracruz; ciudad que cuenta con zonas conurbadas de alto índice poblacional, como el municipio de Boca del Rio, y este a su vez con Medellín de Bravo, así como con medios de comunicación de importancia; El Dictamen y Notiver, así como estaciones de radio y televisión. La infraestructura es la mas alta de todo el estado de Veracruz, tanto de servicios de internet, como de inmobiliaria.
3. Coatzacoalcos; si bien no cuenta con zonas conurbadas de gran envergadura, cuenta con áreas de un acceso difícil, de igual forma con los medios de comunicación mas importantes en la zona sur del estado de Veracruz. Su infraestructura inmobiliaria es mediana, y en cuanto a conectividad es la mejor de esa zona.
4. Orizaba, se definió que fuera ésta, debido a que es el acceso directo a la zona de Zongolica, quien por la orografía y frágil infraestructura en vías de

comunicación y servicios que presenta, es de las más complicadas, por lo que debe estar lo más cercano posible esa extensión territorial a la sede o área designada para la captura de la información. Cuenta con medios de comunicación importantes regionales, como el Heraldo de Orizaba y estaciones de radio regionales.

5. Tuxpan; cuenta con vías de comunicación adecuadas para realizar recorridos de forma eficiente, su infraestructura inmobiliaria y de servicios de internet es la mejor de la zona. Cuenta con medios de comunicación importantes regionales. En su capital se encuentran repetidoras de estaciones de radio importantes.
6. Cosamaloapan; se encuentra ubicada geográficamente en un punto medio respecto a poblaciones de un núcleo poblacional medio, cuenta con una infraestructura inmobiliaria media, y entre todas, la que mejores servicios de internet ofrece. Sus vías de comunicación son de un nivel medio.
7. Martínez de la Torre; esta ubicada en el centro de diversas poblaciones menores, pero que se encuentran comunicadas por vías de comunicación suficientes para traslados eficientes de monitoreo, es el que presenta la mejor infraestructura inmobiliaria y de conectividad en servicios de internet. Además, cuenta con medios de comunicación importantes regionales.
8. Pánuco; cuenta con los servicios de internet mas eficientes, así como los inmobiliarios, cuentan con vías de intercomunicación adecuadas entre los municipios con los que tiene colindancia. Los medios de comunicación impresos mas importantes de la zona norte, se encuentran domiciliados en esa ciudad.
9. Poza Rica; la población mas importante a nivel central en dicha zona, consta de una superior infraestructura inmobiliaria, y de medios de comunicación. Por otra parte, cuenta con la mejor intercomunicación de vías entre los diversos municipios colindantes. Los medios de

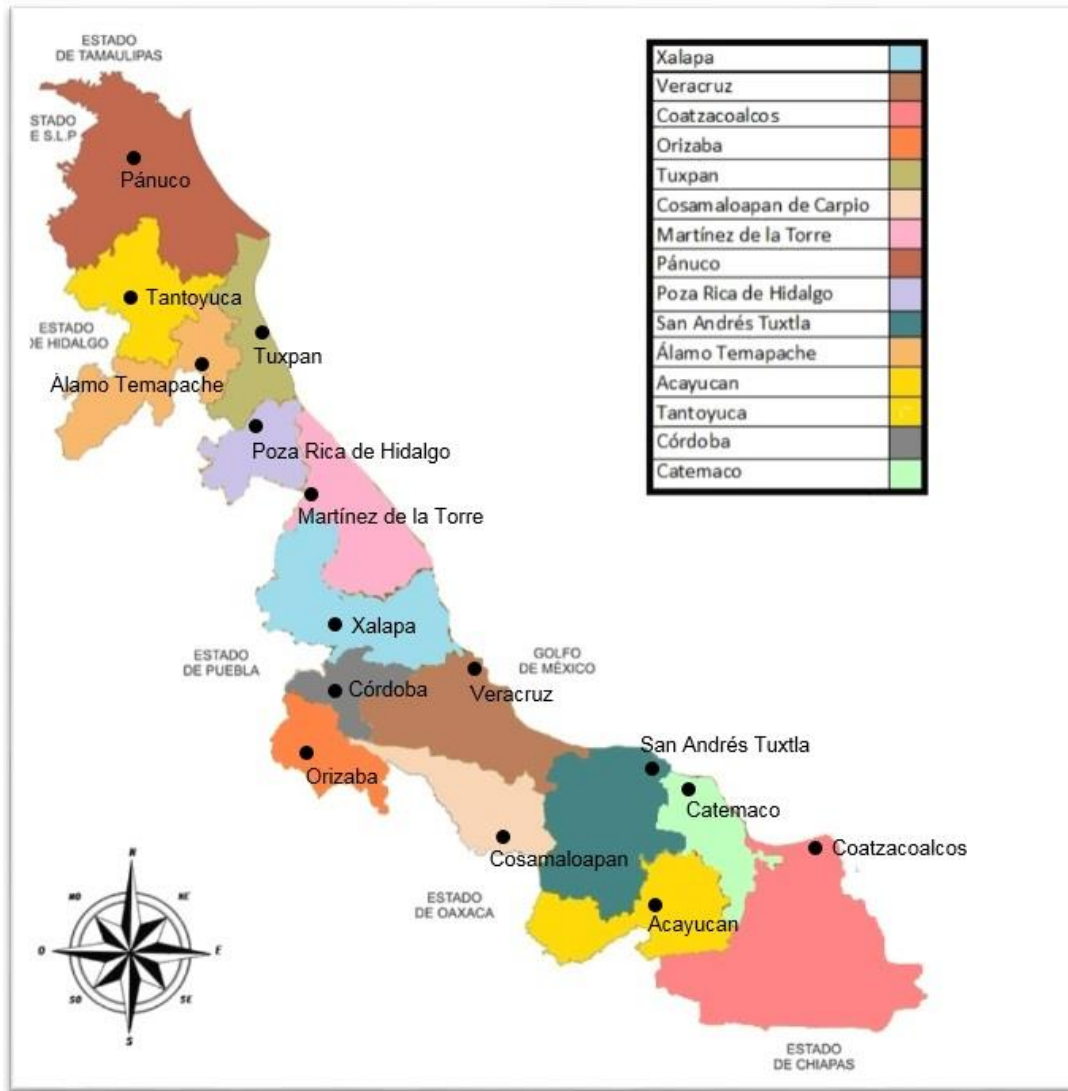
comunicación impresos de mayor envergadura regional, se encuentran aquí.

10. San Andrés Tuxtla; se encuentra ubicado estratégicamente respecto a los municipios que le rodean, mas aún, que es de los pocos que cuentan con suficiente infraestructura inmobiliaria y de servicios de conectividad, respecto a las vías de comunicación, son suficientes para realizar recorridos de monitoreo de forma expedita. Cuenta con los medios regionales más importantes.
11. Álamo; Cuenta con la mejor infraestructura de conectividad vía internet respecto a los municipios que formaran parte de su responsabilidad de monitoreo. Además, es el centro de enlace carretero con muchos de los municipios colindantes de la región. Su infraestructura inmobiliaria es de un carácter suficiente.
12. Acayucan; Zona de ciudades de importancia, cuenta con medios de comunicación locales de gran importancia, la intercomunicación entre los municipios vecinos vía terrestre es suficiente para llevar a cabo los monitoreos de una forma eficaz. La infraestructura inmobiliaria es de las mejores.
13. Tantoyuca; es una de las ciudades del norte de Veracruz que cuenta con la suficiente capacidad respecto a infraestructura de comunicaciones, inmobiliaria y de servicios de conectividad. Cuenta con medio de comunicación impresos regionales de importancia. Y con municipios colindantes con superficies amplias.
14. Córdoba; ciudad que cuenta con una de las mejores infraestructuras de conectividad, inmobiliaria y de vías de comunicación con los municipios colindantes, hacia los diversos puntos cardinales. Además, diversos medios de comunicación impresos y de radio de importancia no solo regionales, sino estatales.
15. Catemaco; ciudad que es la vía de acceso a los municipios que lo rodean, las vías de comunicación terrestres son suficientes, y aun cuando no

cuenta con una infraestructura inmobiliaria alta, es la que puede presentar lo más factible para ubicar una sede de monitoreo. No cuenta con medios de comunicación de alto impacto, sin embargo es una zona de alto índice de población.

Área	Cobertura
Xalapa	Xalapa rural y urbano, Perote, Altotonga, Atzacan, Jalacingo, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Tatatila, Villa Aldama, Acajete, Ayahualulco, Banderilla, Coatepec, Cosautlán de Carvajal, Ixhuacan de los Reyes, Rafael Lucio, Teocelo, Tlalnelhuayocan, Xico, Actopan, La Antigua, Apazapan, Emiliano Zapata, Tlaltetela, Jalcomulco, Paso de ovejas, Puente Nacional y Úrsulo Galván.
Veracruz	Veracruz rural y urbano, Boca del Río, Acula, Alvarado, Ignacio de la Llave, Tlalixcoyan, Medellín, Camarón de Tejeda, Atoyac, Carrillo Puerto, Cotaxtla, Cuitláhuac, Jamapa, Manlio Fabio Altamirano, Paso del Macho y Soledad de Doblado.
Coatzacoalcos	Coatzacoalcos urbano y rural, Minatitlán, Hidalgotitlán, Jesús Carranza, Uxpanapa, Las Choapas, Ixhuatlán del Sureste, Moloacan, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río y Agua Dulce.
Orizaba	Orizaba, Atzacan, Fortin, Ixtaczoquitlan, Camerino Z. Mendoza, Acultzingo, Aquila, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ixhuatlancillo, Maltrata, Mariano Escobedo, Nogales, La Perla, Río Blanco, Zongolica, Astacinga, Atlahuilco, Coetzala, Magdalena, Mixtla de Altamirano, Naranjal, Rafael Delgado, Los Reyes, San Andrés Tenejapan, Soledad Atzompa, Tehuipango, Tequila, Texhuacan, Tezonapa, Tlaquilpa, Tlilapan y Xoxocotla.
Tuxpan	Tuxpan, Cazonas de Herrera, Tamiahua y Tihuatlán.
Cosamaloapan de Carpio	Cosamaloapan de Carpio, Cuichapa, Chacaltianguis, Ixmattlahuacan, Omealca, Otatitlán, Tierra Blanca, Tlacojalpan, Tuxtilla y Tres Valles.
Martínez de la Torre	Martínez de la Torre, Gutiérrez Zamora, Tecolutla, Tlapacoyan, San Rafael, Misantla, Acatlán, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Coacoatzintla, Colipa, Chiconquiaco, Jilotepec, Juchique de Ferrer, Landero y Coss, Miahuatlán, Naolinco, Nautla, Tenochtítlán, Tepetlán, Tlacolulan, Tonayan, Vega de Alatorre y Yecuatla.
Pánuco	Pánuco, Chinampa de Gorostiza, Ozuluama, Pueblo Viejo, Tamalin, Tampico Alto, Tántima, Tempoal y El Higo.
Poza Rica	Poza Rica, Coatzintla, Papantla, Coahuatlán, Coxquihui, Coyutla, Chumatlán, Espinal, Filomeno Mata, Mecatlán y Zozocolco de Hidalgo.
San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla, Hueyapan de Ocampo, Santiago Tuxtla, Amatitlán, Ángel R. Cabada, Isla, Juan Rodríguez Clara, Lerdo de Tejada, Saltabarranca, José Azueta, Tlacotalpan y Carlos A. Carrillo.
Álamo Temapache	Álamo Temapache, Benito Juárez, Castillo de Teayo, Cerro Azul, Huayacocotla, Ilamatlán, Ixhuatlán de Madero, Texcatepec, Tlachichilco, Zacualpan y Zontecomatlán.
Acayucan	Acayucan, Oluta, Playa Vicente, San Juan Evangelista, Sayula de Alemán, Soconusco, Texistepec y Santiago Sochiapan.
Tantoyuca	Tantoyuca, Naranjos Amatlán, Citlaltpetl, Chalma, Chiconamel, Chicontepec, Chontla, Ixcatepec, Platón Sánchez, Tancoco y Tepetzintla.

Córdoba	Córdoba, Amatlán de los Reyes, Yanga, Huatusco, Alpatlahuac, Calcachualco, Comapa, Coscomatepec, Chocaman, Ixhuatlán del Café, Sochiapa, Tenampa, Tepatlaxco, Tlacotepec de Mejía y Tomatlán, Totutla, Zentla.
Catemaco	Catemaco, Cosoleacaque, Chinameca, Jáltipan, Mecayapan, Oteapan, Pajapan, Soteapan, Zaragoza y Tatahuicapan de Juárez.



En este mismo sentido, se procuró que dichas áreas tuvieran los recursos inmobiliarios para el arrendamiento y que cumplieran, por las características de la zona, con inmuebles que pudieran operar los equipos necesarios para realizar el monitoreo, tales como: equipo de cómputo, monitores, impresoras,

etc., esta valoración pudo ser realizada con base en la experiencia adquirida en los Procesos Electorales anteriores 2015-2016 y 2016-2017, mismos que derivaron en la búsqueda y ubicación de los 212 consejos municipales y 30 oficinas distritales.

Por los argumentos antes esgrimidos, y la valoración por parte del área responsable, se definió que las áreas de monitoreo antes mencionadas cuentan con una ubicación de manera estratégica para que la identificación, registro, captura, validación, procesamiento, concentración y presentación de la información observada en los recorridos sea cierta, oportuna y completa, cumpliendo con los principios rectores que norman al Organismo Electoral.

En tal virtud, resulta procedente aprobar las áreas de monitoreo para el Proceso Electoral 2017-2018, con el objetivo de facilitar la labor del monitoreo, en cuanto a la información a recopilar y su control.

- 12** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V, 15, fracciones I y XXXIX y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que se emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia y en Portal de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado A, B y C, 116, fracción IV, incisos b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 párrafo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 99, 108 fracciones I y IV, 133 párrafo segundo y demás relativos del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8.5.1 Manual de Procedimientos para el monitoreo de medios de comunicación alternos y cine; 8.2.1 del Manual de procedimientos para el monitoreo a medios de comunicación impresos y electrónicos; 8.7.1 del Manual de procedimientos para el monitoreo de programas de radio y televisión; 15 fracciones I, XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; 4 inciso b), 6 numeral 2, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban como áreas de monitoreo que deberá cubrir la entidad responsable del monitoreo para el Proceso Electoral 2017-2018, las siguientes:

Xalapa
Veracruz
Coatzacoalcos
Orizaba
Tuxpan
Cosamaloapan de Carpio
Martínez de la Torre
Pánuco
Poza Rica de Hidalgo
San Andrés Tuxtla
Álamo Temapache
Acayucan
Tantoyuca
Córdoba
Catemaco

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Consejo General.

TERCERO. Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Veracruz.

CUARTO. Comuníquese en el momento procesal oportuno, a la persona moral que resulte adjudicada para realizar el servicio de monitoreo para el Proceso Electoral 2017-2018, para su cumplimiento.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo por estrados y en el portal de internet del OPLE.

Este Acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el primero de diciembre del 2017, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes: Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz, Julia Hernández García, Iván Tenorio Hernández y el Consejo Presidente José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE